

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lima,

13 OCT. 2015

Ing. ALEX SUCA CARBAJAL
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0273 -2015-ONAGI-J

Lima, 02 OCT. 2015

VISTOS:

La solicitud de fecha 17 de noviembre de 2014, suscrita por el señor Alfredo Maita Lara, el Oficio N° 530-2014-IN-ONAGI/GR-CAJ de fecha 09 diciembre de 2014, remitido por el Gobernador Regional de Cajamarca, el Oficio N° 363-2015-ONAGI/CAJ/CEL de fecha 13 de agosto de 2015, remitido por el Gobernador Provincial de Celendín, Región de Cajamarca, el ACTA N° 028 -2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS de fecha 06 de mayo de 2015, la REAPERTURA DE ACTA N° 028-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS de fecha 28 de mayo de 2015, el ACTA DE SESIÓN N° 089-2015 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140 se creó la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal y adscrita al Ministerio del Interior;

Que, el numeral 6 del artículo 6° de la precitada norma, asigna como una de las funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en el cual se establece en el literal ñ) del artículo 8° que son funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 0001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J de fecha 26 de junio de 2014, modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J de fecha 23 de septiembre de 2014 y por Resolución Jefatural N° 0036-2015-ONAGI-J de fecha 03 de febrero de 2015, garantiza un debido procedimiento desde la recepción hasta la adjudicación de premios no reclamados puestos a disposición de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, para fines sociales;

Que, el literal D.2 del apartado D de la Directiva precitada señala que es facultad de la Jefatura Nacional de la ONAGI adjudicar premios no reclamados en bienes, servicios o dinero; en situaciones de emergencia o cuando se trate de casos especiales que sean de dominio público y siempre que cumplan un fin social;



Que, conforme a lo establecido en el numeral i del literal D.3 y numeral i del literal D.4 del apartado D de la Directiva antes citada, modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J de 23 de septiembre de 2014, los premios no reclamados podrán adjudicarse para atender las necesidades básicas y apremiantes de las personas de menores recursos y que sean indispensables para su sobrevivencia o integridad física o psicológica; asimismo, se consideran beneficiarios de los premios no reclamados las personas naturales que por su condición socio-económica requieren de apoyo material y asistencia social urgente;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de noviembre de 2014, suscrita por el señor Alfredo Maita Lara, identificado con DNI N° 27055810, manifiesta no contar con los recursos económicos suficientes para solventar los gastos de la enfermedad que viene padeciendo su hijo Wilmer Mayta Lara, quien fue diagnosticado de cuadriplejia secular debido a una lesión medular; además refiere que presenta insuficiencia respiratoria; motivo por el cual, solicita una cama neurológica, ventilador portátil, un par de andadores para levantarse, entre otros bienes y apoyo económico para el traslado de su hijo a otra ciudad a fin de que sea atendido por especialistas;

Que, mediante Oficio N° 530-2014-IN/GR-CAJ de fecha 09 de diciembre de 2014, el Gobernador Regional de Cajamarca, refiere la situación de la vivienda del señor Alfredo Maita Lara, señalando que es precaria y no cuenta con los servicios básicos; asimismo, confirma que uno de sus miembros padece de cuadriplejia, información que es ratificada a través del Oficio N 363-2015-ONAGI/CAJ/CEL de fecha 13 de agosto de 2015, remitido por el Gobernador Provincial de Celendín, Región de Cajamarca, quien corroboró que quien padece de cuadriplejia es el joven Wilmer Mayta Lara, hijo del solicitante, encontrándolo postrado en su cama y en condiciones inapropiadas, adjuntando como pruebas de lo afirmado fotografías anexas al expediente administrativo;



Que, mediante ACTA N° 028-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS de fecha 06 de mayo de 2015, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios no Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone que se adjudiquen los siguientes bienes: 10 canastas de víveres, 01 cama neurológica, 01 colchón neurológico, 01 andador y 01 respirador a favor del señor Alfredo Maita Lara, para que atienda la necesidad apremiante de su hijo Wilmer Mayta Lara, identificado con DNI N° 41859870, quien padece de cuadriplejia secular;



Que, al contrastar lo propuesto por el Comité de Evaluación y la información contenida en el Informe de Indagación de Mercado N° 063-2015-Comité Especial de fecha 23 de junio de 2015, se identificó que un andador no era un bien adecuado para una persona diagnosticada de Cuadriplejia (parálisis parcial de los cuatro miembros), y con relación al respirador se evidenció que el precio resultaba muy elevado, razón por la cual el Comité de Evaluación mediante ACTA DE SESIÓN N° 089-2015 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS de fecha 30 de julio de 2015, se desestimó la compra de dichos bienes. No obstante, se aprobó de manera unánime la compra de una cama neurológica y un colchón neurológico;



Que, a través del Memorandum N° 285-2015-ONAGI-J de fecha 01 de octubre de 2015, se aprobó la compra de los bienes antes mencionados y se dispuso proseguir con el procedimiento prescrito en la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, para la adquisición de los bienes con fondos provenientes de la cuenta bancaria en soles de premios no reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;



Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor Wilmer Mayta Lara, hijo del señor Alfredo Maita Lara, identificado con DNI N° 27055810, deben ser utilizados para el fin social requerido, de acuerdo a lo establecido en el numeral i del literal D.3, apartado D de la Directiva N° 0001-2014-ONAGI. En ese sentido, todo uso o disposición de los bienes fuera del marco legal previsto, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza por el cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que se encuentra vinculada a la adjudicataria estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lima,

13 OCT. 2015

Ing. ALEX SUCA CARBAJAL
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

Que, habiéndose dado cumplimiento a todo el procedimiento descrito en la Directiva N° 0001-2014-ONAGI, procede la adjudicación de los bienes a favor de Wilmer Mayta Lara, hijo del señor Alfredo Maita Lara, por lo que debe expedirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Directiva N° 0001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados" aprobada por Resolución Jefatural N° 0395-2014-ONAGI-J de fecha 26 de junio de 2014, modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J y por Resolución Jefatural N° 0036-2015-ONAGI-J.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, mediante ACTA N° 028-2015-ONAGI-COMITÉ DE EVALUACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS de fecha 06 de mayo de 2015 y el ACTA DE SESIÓN N° 089-2015 DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS NO RECLAMADOS, respecto al pedido realizado por el señor Alfredo Maita Lara, a favor de su hijo Wilmer Mayta Lara.

Artículo 2°.- ADJUDICAR, a favor de **WILMER MAYTA LARA**, identificado con DNI N° 41859870, los bienes señalados en el Anexo I y Anexo II que forman parte integrante de la presente resolución, en virtud a la solicitud presentada por su señor padre **ALFREDO MAITA LARA**, identificado con DNI N° 27055810, a quien se entregarán los bienes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **ALFREDO MAITA LARA**; así como, a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 0001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios no Reclamados".

Regístrese y Comuníquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior



Resolución Jefatural N° 0273 - 2015-ONAGI-J

ANEXO I - WILMER MAYTA LARA

Relación de bienes del almacén de premios no reclamados, que son adjudicados al joven Wilmer Mayta Lara. Lozano.

N°	R.D	H.T N°	FECHA DE INGRESO	ACTA	EMPRESA	CANT.	PREMIOS NO RECLAMADOS
1	4771-14	20140499588-B	13/02/2015	028-2015	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	10	CANASTAS CONFORMADO X 01 BOLSA DE SAL EMSAL, 01 LT DE ACEITE DEL CAMPO, 01 BOLSA DE AZÚCAR RUBIA DULFINA, 01 BOLSA DE FIDEOS, 01 BOLSA DE AVENA QUAKER 160GRS., 01 AJINOMEN VALOR S/. 99.00
IMPORTE ADJUDICADO						S/.	990.00



Resolución Jefatural N° 0273 - 2015-ONAGI-J

ANEXO II - WILMER MAYTA LARA

Relación de bienes adquiridos con fondos provenientes de premios no reclamados, que son adjudicados al joven Wilmer Mayta Lara y que se encuentran disponibles en el almacén de premios no reclamados.

Datos de la operación bancaria

N°	TIPO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA BANCARIA
1	CUENTA CORRIENTE SOLES	BBVA BANCO CONTINENTAL	CUENTA DE ORIGEN: 011-661-0100055710-66 A NOMBRE DE: PREMIOS MONETARIOS NO RECLAMADOS - FONDOS ASISTENCIA - ONAGI

Datos del Proveedor y de los Bienes adquiridos con fondos provenientes de premios no reclamados

N°	N° ORDEN DE COMPRA	FECHA	PROVEEDOR	N° RUC	CANT	DESCRIPCION DEL BIEN	VALOR UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	0196-CE	01/01/15	EQUIPMENT MEDICAL IMPORT SAC	20554964398	1	CAMA CLÍNICA NEUROLÓGICA NACIONAL 02 MANIVELAS MARFIL, MARCA: FIJUSA, PROCEDENCIA: NACIONAL ESTRUCTURA EN FIERRO CUADRADO, SOMIER EN FIERRO CUADRADO, CABECERA Y PIECERA EN TUBO CUADRADO Y MELAMINE, FUNCIONES: MECÁNICA CON DOS MANIVELAS, ELEVA PIES Y CABEZA; PRESENTA: CUATRO RUEDAS DE 7CM DE DIÁMETRO DOS DE ELLAS CON FRENO, AGUJERO PARA COLOCAR VARILLA PARA SUERO, DOS BARANDAS LATERALES, QUE SE PUEDE REGULAR LA ALTURA MEDIANTE UNA PERILLA Y PINTURA AL HORNO.	S/. 830.00	S/. 830.00
2					1	COLCHON NEUROLOGICO COLCHÓN ANTIESCARAS TUBULUAR OASIS 2000 APEX	S/. 420.00	S/. 420.00
TOTAL ADQUISICION								S/. 1,250.00

